



SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS

DATOS PERSONALES:

Nombre		Apellidos	
N.I.F./N.I.E.	Teléfonos	Correo electrónico	
Domicilio		Localidad	Código Postal

ACTUA MEDIANTE REPRESENTANTE (Incluir Representación).

DEUDA OBJETO DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO: Adjunto listado o Documento Acreditativo de la Deuda.

DATOS BANCARIOS:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E. (Titular)	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (Titular)			

Asimismo, declaro responsablemente que **autorizo a que sean atendidos con cargo a la cuenta corriente señalada y en concepto de FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO**, los cargos en cuenta corriente que sean presentados por la Ciudad Autónoma de Melilla a nombre del sujeto pasivo indicado.

MOTIVOS DE LA SOLICITUD DEL FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO:

- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- DIFICULTADES TRANSITORIAS
- OTRAS CAUSAS _____

Aportando, en prueba de ello, los siguientes documentos:

- a) DECLARACIÓN IRPF DEL ÚLTIMO EJERCICIO
- b) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES
- c) RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- d) CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO
- e) CERTIFICADO DE RETRIBUCIONES O PENSIONES
- f) AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN BANCARIA OTRO TITULAR
- g) OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
- h) CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- i) OTROS _____

GARANTÍAS OFRECIDAS (Táchese lo que proceda)

- DISPENSA DE GARANTÍA
- HIPOTECA MOBILIARIA
- HIPOTECA INMOBILIARIA
- PRENDA CON O SIN DESPLAZAMIENTO
- AVAL DE DOS CIUDADANOS
- AVAL BANCARIO
- OTROS _____

Declaro que me entiendo por notificado a efectos del procedimiento de apremio de las deudas incluidas en el presente expediente de fraccionamiento o aplazamiento.

Con la firma de este documento **AUTORIZO** a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos tributarios, fiscales de la AEAT, datos catastrales de la D.G. del Catastro, Tesorería de la Seguridad Social, padronales y de posesión de título de familia numerosa cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento, así como a la compensación de créditos que puedan reconocerse a mi favor durante la vigencia del fraccionamiento o aplazamiento conforme al art.46 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITA:

APLAZAMIENTO DE LA DEUDA HASTA (dd-mm-aaaa)

FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA: NÚMERO DE PLAZOS

NO SON FRACCIONABLES: Las deudas cuyo importe sea inferior a 150,00 € (art. 203.8 Ordenanza Fiscal General de la CAM)

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Ingresos Públicos es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Ingresos Públicos". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

En Melilla a, ____ de ____ de ____
Firma del Solicitante / Representante

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE DEUDAS

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria
- Artículo 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 200 a 211 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SOLICITUD

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo cuya titularidad corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, las cantidades cuyo pago se aplase o fraccione deberán devengar el interés de demora.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán contener, necesariamente, los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, si procede, de la persona que le represente.
- b) Identificación de la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, indicando el importe, el concepto, la fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario o la referencia contable. Cuando se trate de deudas que deban satisfacerse mediante autoliquidación, se adjuntará el modelo oficial de la autoliquidación debidamente formalizado.
- c) Plazos y condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- d) Causa que motiva la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- e) Garantía que se ofrece conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante deberá acompañar a su instancia:

- a) Los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición, que acredite la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- b) Las personas físicas deberán acompañar, bien documentación que acredite la renta mensual percibida o bien, la última declaración del IRPF o justificante de su no presentación, nómina, pensión, justificante de encontrarse en situación de desempleo, o cualquier otro documento que acredite su situación económica. Podrá omitirse dicha documentación siempre que el interesado autorice a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los citados datos.
- c) Las personas jurídicas acompañarán a la solicitud, balance de situación y cuenta de resultados a la fecha de la solicitud y última declaración del impuesto sobre sociedades, o cualquier otro documento que acredite la situación económica de la persona jurídica.
- d) Para los casos necesarios en los que por su importe no se exima de presentar garantía, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o, en su caso, la garantía ofrecida en los términos previstos esta Ordenanza Fiscal General.
- e) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Ciudad Autónoma de Melilla; en tal caso indicará el día de la presentación, concepto, importe y ejercicio.

INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO.

No serán admitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los siguientes supuestos:

- Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y ésta no se haya presentado con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- Cuando la autoliquidación haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de comprobación o investigación que hubiese quedado suspendido por haber pasado el "tanto de culpa" a la jurisdicción competente, o por haber sido remitido el expediente al Ministerio Fiscal por concurrir alguno de los supuestos regulados en el artículo 305 del Código penal, siempre que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se refiera a conceptos o periodos objeto del citado procedimiento de comprobación o investigación.
- Cuando se hubiera producido un incumplimiento de pago de cualquier fraccionamiento o aplazamiento anterior, situación que impedirá la concesión de nuevos aplazamientos o fraccionamientos de cualquier otra deuda que se solicite, salvo que el solicitante justifique suficientemente el incumplimiento del fraccionamiento o aplazamiento anterior.
- La presentación de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento que sean reiteración de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contengan modificaciones sustanciales respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando la mencionada reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

De conformidad con el artículo 52.2 del Reglamento General de Recaudación: En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante. En particular, podrán establecerse las condiciones por las que se afecten al cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento los pagos que la Hacienda pública deba realizar al obligado durante la vigencia del acuerdo, en cuantía que no perjudique a la viabilidad económica o continuidad de la actividad. A tal efecto, se entenderá, en los supuestos de concesión de aplazamientos o fraccionamientos concedidos con dispensa total o parcial de garantías, que desde el momento de la resolución se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

GARANTÍAS

Como regla general, el solicitante debe ofrecer una garantía de pago en forma de aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en todo el Estado.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, el interesado podrá ofrecer como garantías de pago las siguientes:

- a) Una hipoteca inmobiliaria.
- b) Una hipoteca mobiliaria.
- c) Una prenda, con o sin desplazamiento.
- d) Mediante documentos justificativos de créditos del sujeto pasivo ante la Ciudad Autónoma de Melilla por la prestación de servicios, suministro o realización de obras.
- e) Un aval personal y solidario de dos contribuyentes de reconocida solvencia, cuando la deuda no supere los 30.000,00 euros.
- f) Cualquier otra garantía suficiente que sea aceptada por la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, incrementados en un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

No se exigirá garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 30.000,00 euros.

No se exigirá garantía en los casos de importes de deudas que supere el límite máximo establecido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 208 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTUACIONES EN CASO DE FALTA DE PAGO EN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

En los fraccionamientos y aplazamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se realizara el pago, para la fracción no pagada y los intereses devengados desde el día siguiente al vencimiento, se expedirá una nueva notificación y se establecerá un plazo de pago de un mes. Si no se satisface el importe notificado en el plazo señalado, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, y se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El plazo máximo para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento es de 6 meses. Transcurrido este plazo sin que hayan sido resueltas de manera expresa, las solicitudes se deberán entender desestimadas, a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra los actos dictados por la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla se formulará el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el apartado 2 del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.